

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº - 000296** DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA C.I QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., PIMSA, MALAMBO - ATLANTICO”

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 09 de Octubre de 2013, a la Empresa C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S, del Municipio de Malambo - Atlántico, identificada con Nit 900.346.136-3, Representada Legalmente por el señor Jorge Alberto Fernández.

Que del resultado de las visitas efectuadas, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0001106 de 15 de noviembre del 2013, señalando lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., se encuentra operando normalmente

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Existe una estación de servicio marítima y fluvial que ofrece sus servicios de suministro de combustible: Marine Diesel Oil e IFOS a la comunidad marítima y fluvial, a los Buques usuarios y al servicio de los terminales marítimos de los puertos de Santa Marta, Barranquilla, Cartagena y fluviales asentados a lo largo del Canal del Dique y el río Magdalena.

La mezcla y preparación de los IFOs se realizará a bordo de la estación de servicio marítima y fluvial, barcaza “TP-31”, siguiendo los procedimientos establecidos por las normas enunciadas en las tablas de características de los productos.

La actividad productiva genera residuos peligrosos tales como: Aceites usados, filtros de aceites, lámparas halógenas, Baterías de linternas, estopas, residuos contaminados con grasas y/o hidrocarburos, envases contaminados con Xilol (dimetilbenceno), Varsol (solvente mineral), guantes usados, trapos contaminados, etc.

En la visita de inspección técnica se verificó que:

- No se ha presentado Contaminación del dique sedimentario del río y de las orillas de las zonas portuarias donde operará C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S.*
- La persona que atendió la visita colocó en conocimiento el PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS.*
- Se evidencia la no generación de aguas residuales industriales, las aguas residuales domésticas son vertidas temporalmente en una poza séptica con disposición final en el alcantarillado de PIMSA que cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales (sistema de lagunas).*
- No ha ocurrido afectación a otros usuarios del río Magdalena y de las zonas portuarias donde operará C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., y no ha ocurrido derrame de combustibles.*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº - 0 0 0 2 9 6** DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., PIMSA, MALAMBO - ATLANTICO”

- La empresa conserva las certificaciones expedidas por el gestor ambiental encargado de disponer finalmente los residuos peligrosos.

CUMPLIMIENTO

La CRA mediante Resolución No. 000311 del 15 de Mayo de 2011, se imponen unas obligaciones a la empresa C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S

Dentro de los compromisos que la empresa ha cumplido esta:

Plan de Respuesta a Emergencias Médicas (PAEMED): Documento donde se establecen los procedimientos y recursos operativos necesarios para la atención adecuada y oportuna en casos de emergencias que comprometen el estado de salud de los empleados administrativos, operadores, trabajadores, tripulantes y contratistas al servicio de C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S.

Plan de Respuesta SOPEP: Documento elaborado dentro del marco del Plan de Respuesta a Emergencias Empresariales y del Plan Nacional de Contingencia Contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres, y su integración con el Plan de Respuesta a Emergencias de los Terminales Fluviales y Marítimos donde se prestan los servicios de suministro de combustibles a los buques y embarcaciones, con el propósito de ofrecer a todos los empleados administrativos, operadores, trabajadores, tripulantes y contratistas al servicio de C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., una guía y base común de respuesta ante un incidente que ocurra durante la ejecución de las actividades, con los siguientes alcances:

- Lesiones personales – PAEMED.
- Incendio.
- Explosión.
- Contaminación por derrame de hidrocarburos.
- Colisión.
- Deriva.
- Encallamiento.
- Hundimiento.

C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S.-----→ **SI CUMPLE.**

La CRA mediante Auto No. 000084 del 13 de febrero de 2013, hace unos requerimientos a la empresa C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S. Relacionado con el diligenciamiento del formato RESPEL (Inscripción)

C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S.-----→ **SI CUMPLE.**

La CRA mediante Auto No. 000325 del 22 de marzo de 2013, hace unos requerimientos a la empresa C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S.

C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S.-----→ **SI CUMPLE.**

CONCLUSIONES

Una vez revisado expediente N° 0827-497 perteneciente a la empresa C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:

En la visita técnica de seguimiento ambiental a la empresa C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., se verificó que:

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº - 0 0 0 2 9 6** DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA C.I QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., PIMSA, MALAMBO - ATLANTICO”

- No se ha presentado Contaminación de las orillas de las zonas portuarias donde operará C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S.
- La persona que atendió la visita colocó en conocimiento el PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS.
- No se generan aguas residuales industriales: las aguas residuales domesticas son vertidas temporalmente en una poza séptica con disposición final en el alcantarillado de PIMSA que cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales (sistema de lagunas).
- No ha ocurrido Afectación a otros usuarios del río Magdalena y de las zonas portuarias donde operará C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., y no ha ocurrido derrame de combustibles.
- La empresa conserva las certificaciones expedidas por el gestor ambiental encargado de disponer finalmente los residuos peligrosos.

La empresa C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., ha cumplido en Buena forma con todos los requerimientos establecidos por esta Corporación.

La empresa cuenta con los siguientes planes:

Plan de Respuesta a Emergencias Médicas (PAEMED): Documento donde se establecen los procedimientos y recursos operativos necesarios para la atención adecuada y oportuna en casos de emergencias que comprometen el estado de salud de los empleados administrativos, operadores, trabajadores, tripulantes y contratistas al servicio de C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S.

Plan de Respuesta SOPEP: Documento elaborado dentro del marco del Plan de Respuesta a Emergencias Empresariales y del Plan Nacional de Contingencia Contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres, y su integración con el Plan de Respuesta a Emergencias de los Terminales Fluviales y Marítimos donde se prestan los servicios de suministro de combustibles a los buques y embarcaciones, con el propósito de ofrecer a todos los empleados administrativos, operadores, trabajadores, tripulantes y contratistas al servicio de C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., una guía y base común de respuesta ante un incidente que ocurra durante la ejecución de las actividades, con los siguientes alcances:

- Lesiones personales – PAEMED.
- Incendio.
- Explosión.
- Contaminación por derrame de hidrocarburos.
- Colisión.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *“el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº - 0 0 0 2 9 6** DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., PIMSA, MALAMBO - ATLANTICO”

personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...).”

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que *“tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en sus numerales 9 y 11, consagran de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *“ Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables p para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables...”.*

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *“(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...” Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.*

Que el Decreto 4741 de 2005, reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

El Decreto 4741 de 2005, define a los Residuos o desechos peligrosos, *“Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.”*

En mérito de lo anterior expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., con Nit 900.346.136-3, ubicada en el km 3 vía Malambo – Sabanagrande Parque Industrial Malambo S.A.- PIMSA, representada legalmente por el señor Jorge Alberto Fernández Bernal o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento a las obligaciones ambientales.

- a) Deberá seguir actualizando anualmente la información reportada en el Registro de generadores de residuos o Desechos peligrosos, de conformidad con el artículo 5° de la Resolución No. 1362 del 2 de Agosto de 2007 –MAVDT.
- b) Deberá seguir cumpliendo con las disposiciones establecidas por esta Corporación en la Resolución No. 000311 del 15 de Mayo de 2011, en el Auto No. 000084 del 13 de febrero de 2013 y en el Auto No. 000325 del 22 de marzo de 2013.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº - 000296** DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA C.I QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., PIMSA, MALAMBO - ATLANTICO”

incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el concepto Técnico N° 0001106 del 15 de Noviembre del 2013, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 .

Dado en Barranquilla a los

13 JUN. 2014

2014

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp: 0827-497

Elaborado por: Nini Consuegra.

Vobo: Odair José Mejía Mendoza